

TESORERO

Núm. Referencia: 6503atg/JFP00955
Resolución nº: 3364/2020
Fecha Resolución: 14/07/2020

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

Concesión de anticipos reintegrables a Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla FEAR 2020

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 28 de mayo de 2020, se aprueban las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos, ELAs, Mancomunidades y Consorcios de la provincia de Sevilla, siendo publicado en el BOP, nº 128, de 4 de junio de 2020.


Al tratarse de una convocatoria abierta, para esta primera adjudicación se contemplan las solicitudes recibidas desde la publicación de las Bases de la convocatoria, en el BOP n.º 128, de 4 de junio de 2020, hasta el lunes 29 de junio, produciéndose la reunión de la Comisión de Valoración el martes 30 de junio de 2020.

Vistos informe de Tesorería en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para las solicitudes valoradas, de fecha 30 de junio, acta de la Comisión de Valoración en la que se propone distribución de las cuantías del Fondo, de fecha 30 de junio, e informe de Intervención, de fecha 3 de julio tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada al Sr. Gerente del OPAEF, mediante resolución 4124/2019, de 14 de agosto, en lo que respecta a la disposición de créditos del Presupuesto de dicho Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

	Q. Sol (€) para Línea 3	N	AON OPAEF	Q. Máx por línea (€)	A1 (€)	Cuota mes (€)	Última cuota
GELVES	365.000,00	11	1.628.451,88	814.225,94	365.000,00	33.181,81	33.181,90
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	2.790.000,00	11	5.580.161,79	2.790.080,90	2.790.000,00	254.000,00	250.000,00
MORÓN DE LA FRONTERA	1.500.000,00	11	6.777.398,65	3.388.699,33	1.500.000,00	136.363,63	136.363,70
LEBRIJA	2.220.739,00	11	4.441.478,39	2.220.739,20	2.220.739,00	201.885,36	201.885,40
TOTAL					6.875.739,00		



Código Seguro De Verificación:	/ShHAM3VJxqKeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2020 13:53:55	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//ShHAM3VJxqKeInyQKvdvw==			

SEGUNDO: Conceder a los Ayuntamientos los anticipos reintegrables que aparecen en el siguiente cuadro

Q. Sol (€)= Cantidad Solicitada

L= Línea

P= Orden de Prelación

N = Total de las cuotas

AON (OPAEF)= Anticipo Ordinario Neto

A₁= Cantidad Concedida

TERCERO: Que el pago de los anticipos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 8200 93400 82020, del presupuesto del OPAEF, por importe de 6.875.739 €, de acuerdo con la siguiente distribución:

GELVES	365.000,00
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	2.790.000,00
MORÓN DE LA FRONTERA	1.500.000,00
LEBRIJA	2.220.739,00

CUARTO: Que la entidad beneficiaria del anticipo reintegrable deberá justificar ante el Área de Hacienda de la Diputación de Sevilla, la aplicación del anticipo a los fines para los que se concedió en el plazo y mediante la documentación que a continuación se referencia:

Línea 1.- Nueve meses. Certificado de adjudicación o reconocimiento de obligaciones de las inversiones previstas expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad, pudiendo solicitarse ampliación del plazo de justificación, en los 7 primeros meses desde el momento del pago del anticipo. Caso de ser concedida la prórroga, lo será por un periodo máximo del 50% del periodo ordinario de justificación, que se sumará al plazo ordinario de nueve meses, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Línea 2.- Seis meses. Certificado de cancelación parcial o total de las operaciones de crédito a largo plazo sustituidos por las entidades locales con las entidades financieras.

Línea 3.- Seis meses. Certificado de ingreso en contabilidad expedido por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad.

b) En caso de no justificar en los plazos anteriormente descritos la aplicación del anticipo, se procederá por parte de la Diputación de Sevilla al inicio del Expediente de reintegro, total o parcial según corresponda, de la cantidad concedida, no justificada, y pendiente de devolver.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	/ShHAM3VJxqKeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/07/2020 13:53:55	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//ShHAM3VJxqKeInyQKvdvw==			